

# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## Resolución Directoral de UGEL Nº 0911-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 19 de enero del 2022

#### Visto:

El Memorándum N° 0011-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB; y el Informe N° 002-2022-GR-CAJ/DRE/UGEL-CAJB/AGAIE/OPER, constituidos en tres folios útiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba, garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas, asegurando el normal desenvolvimiento de las misma, siendo responsabilidad de ésta velar para que los objetivos se cumplan;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1736-2021 ROXANA; en el cargo de Profesor(a) por (24) horas en Educación Secundaria, en la Institución Educativa MARISCAL RAMON CASTILLA plaza con código Nexus N° 1120214519N3 y 1120214519N6, con vigencia del 01 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva, asimismo, en el segundo párrafo del mismo artículo precisa que el contrato "Procede en el caso que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76° de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, exista plaza vacante en las instituciones educativas";

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011implementación de la ley de Reforma Magisterial, dispone que, a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor
contratado en el marco del contrato de Servicio Docente a la que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los
conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio. El numeral 3.2 del mismo
decreto considera que los montos, criterios y condiciones para la aplicación de lo dispuesto por el presente artículo
se aprueban por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta del Ministerio
de Educación;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, que por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente, dispone que "El profesor contratado en el marco del contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, fiscal, una Compensación por Tiempo de Servicio, a razón del 14% de la Remuneración Mensual vigente al momento de la culminación de su contrato, por año o fracción mayor a seis (06) meses de servicios se considera el tiempo de servicios docentes efectivamente laborados en Institución educativa Pública, al que se refiere la Ley N° 30328;

Que, mediante Memorándum N° 0011-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL-JB; y el Informe N° 002-2022-GR-CAJ/DRE/UGEL-CAJB/AGAIE/OPER de fecha 12 de enero de 2022 el especialista administrativo de la oficina de personal, concluye que se emita la resolución administrativa reconociendo el pago por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicio**, a los profesores contratados que hayan cumplido más de seis meses de servicios continuos al 31 de diciembre de 2021.

De conformidad con Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones en materia educativa; Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Decreto de Urgencia N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial; artículo 1º del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, que establece el monto, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente y Decreto Supremo N° Nº 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### Resolución Directoral de UGEL Nº 0911-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 19 de enero del 2022

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la Compensación por Tiempo de Servicio a razón del 14% de su remuneración mensual a TOCAS CASTRO, MARIA ROXANA; C. M. N° 1074686785, profesor(a) contratado(a) en Educación Secundaria el año 2021, en la Institución Educativa MARISCAL RAMON CASTILLA, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba, considerando cero (00) años, diez (10) meses y cero (00) días, según los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- PRECISAR, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la aprobación de la asignación presupuestal y a la autorización del calendario de compromisos solicitado por parte del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para efectos del pago correspondiente.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local - Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución, de acuerdo a lo Dispuesto con el Art. 18º de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Registrese y comuniquese



Prof. Joseph Vladimir Martos Guevara
DIRECTOR

UGEL Cajabamba

La que trascribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Sonta Guilla Julca Ticlia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO



JHB/OAJ HVCA/OPDI HFRA/OADM. GARC/OPER Proyecto: 0917-2022 Tiraje: 08